



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 243 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 28 de diciembre de 2018

VISTO;

La Resolución Directoral N° 238-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2018, se resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago por concepto de Descanso Físico Trunco a favor del

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú
Telf.: 074 – 499523 – E-mail: uenaylamp005@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Indígenas Culturales

Unidad Ejecutora 005 - Huancayo - La Libertad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ex trabajador CAS, señor Roberto Carlos Díaz Sánchez, por el periodo comprendido desde el 08 de junio de 2018 al 07 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



		CLASIFICADOR	
Ingresos – Des. Fis. Trunco Calculado	3,333.33	S/ 2,083.33	23.28.11
Aporte a la AFP	391.33		
Retención Cuarta Categoría	266.67		
Remuneración Neta	2,675.33		
Essalud	0.00	S/ 0.00	23.28.12

(...)

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente se determina que se debe proceder de oficio a rectificar el error material en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 238-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de noviembre de 2018, precisando que correctamente debe decir en el apartado del detalle CLASIFICADOR de dicho cuadro el monto de S/. 3,333.33 y no el monto de S/. 2,083.33.

Que, de conformidad con el numeral el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar el cuadro del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 238-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2018, mismo que queda redactado de la siguiente manera:

		CLASIFICADOR	
Ingresos – Des. Fis. Trunco Calculado	3,333.33	S/ 3,333.33	23.28.11
Aporte a la AFP	391.33		
Retención Cuarta Categoría	266.67		
Remuneración Neta	2,675.33		
Essalud	0.00	S/ 0.00	23.28.12



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora UOE
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al interesado, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA UOE NAYLAMP - LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)